



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 001/2017

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 001/2017

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el marco de su Artículo 272 corresponde al Gobierno Autónomo Departamental, ejercer las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus Órganos de Gobierno en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, conforme establece el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado.

Que, mediante Decreto Departamental N° 013/2015 de fecha 22 de julio de 2015, se ha dispuesto la Política de Austeridad y Disciplina Fiscal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija dictando las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, así como las acciones de disciplina fiscal y financiera en el ejercicio del gasto público, cuya vigencia ha sido ampliada mediante Decreto Departamental N° 017/2016 de fecha 27 de septiembre de 2016.

Que, el nuevo modelo de gestión promueve la transversalidad de las políticas públicas, potencializando los recursos limitados, acciones que deben ser orientadas bajo un uso racional y eficiente de los recursos públicos, para lo cual es necesario que el gasto se aplique bajo criterios de austeridad, racionalidad, disciplina y transparencia.

Que, entre las acciones inmediatas a poner en marcha por parte del Órgano Ejecutivo, está el racionalizar el uso de los recursos públicos, reduciendo los gastos reorientándolos hacia el marco de austeridad en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 62, literal q), señala como atribución que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, dictar decretos departamentales y demás resoluciones.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 410, parágrafo II, numeral 4 de la Constitución Política del Estado, se faculta al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a emitir Decretos, reglamentos y demás resoluciones.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación autonómica departamental:

